RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESO DE LICITACION DE OBRA PUBLICA No. AMG-LP-003-2026

Guayatá, 28 de octubre de 2026.

REF: RESPUESTA A OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN

RESPUESTAS OBSERVACIONES ALPROCESO DE **LICITACION DE OBRA PUBLICA No. AMG-LP-003-2026,** la cual tiene como objeto:

"CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN Y ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE GUAYATÁ, BOYACÁ" ETAPA 1".

Atendiendo el cronograma de actividades del proceso, nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas por los interesados a la invitación de condiciones, en los siguientes términos:

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR Angela Orjuela Bonilla, de fecha 27 de octubre de 2026

OBSERVACION 1

a) Aclaración sobre longitud de tubería (Experiencia Específica Obligatoria): El pliego señala que al menos uno (1) de los contratos válidos debe contar con una longitud de tubería equivalente al (F%) de la longitud total establecida en el proceso (350 ML). Con el fin de evitar ambigüedades en la etapa de evaluación, **se solicita respetuosamente aclarar si estos 350 ML hacen referencia a la longitud total establecida en el presente proceso de selección o al 55% del 100% con el que deben cumplir los ítems del contrato aportado para validar la experiencia del proponente.** Una regla de evaluación clara mitiga la subjetividad del evaluador, en observancia del principio de Selección Objetiva (Art. 5, Ley 1150 de 2007).

RESPUESTA OBSERVACION 1

a longitud total establecida para el presente proceso de selección es de 350 metros lineales (ML), equivalente al 100 % de la longitud requerida. En consecuencia, la longitud mínima que deberá acreditarse para cumplir con este requisito corresponde al 55 % del total, es decir, 192,5 metros lineales (ML).

OBSERVACION 2

b) Aclaración sobre capacidad de captación y documento soporte (Experiencia Específica Adicional): Frente a la exigencia de que al menos uno (1) de los contratos de estructuras de captación sea igual o mayor al (F%) de los litros por segundo establecidos (9.51 LPS), **se solicita precisar si los 9.51 LPS corresponden a la capacidad total base del proceso o al 55% exigido del volumen total de experiencia.** Asimismo, teniendo en cuenta que los presupuestos oficiales y actas de liquidación generalmente detallan cantidades de obra mas no la capacidad hidráulica de diseño de la estructura, **se solicita aclarar taxativamente qué documentos serán admitidos como válidos para acreditar técnicamente dicha capacidad.**

RESPUESTA OBSERVACION 2

El caudal de 9,51 litros por segundo (L/s) corresponde al volumen total requerido para el sistema de acueducto, mientras que el caudal exigido en el presente proceso de selección es de 5,23 L/s. En caso de que los documentos contractuales aportados para acreditar la experiencia no indiquen expresamente la capacidad o el caudal de la obra ejecutada, el proponente deberá adjuntar los planos correspondientes u otros documentos técnicos pertinentes que permitan verificar de manera objetiva que la obra construida cumple con el caudal requerido.

OBSERVACION 3

c) Solicitud de información técnica de soporte (Principio de Proporcionalidad y Planeación): En virtud del principio de planeación y con el fin de verificar que las condiciones de experiencia se ajustan y son proporcionales a la necesidad real del objeto a contratar, **solicitamos formalmente a la Entidad dar a conocer y publicar en la plataforma los planos de detalle de la estructura de captación requerida, así como la resolución de concesión de aguas vigente para el acueducto objeto de intervención.** Dado que las especificaciones técnicas actuales y el presupuesto guardan silencio sobre la capacidad nominal de la estructura,

RESPUESTA OBSERVACION 3

Los estudios y diseños del proyecto se encuentran disponibles para consulta en la Secretaría de Planeación Municipal. Debido a las características, estructura y tamaño de los archivos, no ha sido posible realizar su publicación en la plataforma SECOP. En consecuencia, se invita a los interesados a acercarse a dicha dependencia para consultar la documentación técnica correspondiente.

OBSERVACION 4

d) Flexibilización y precisión en criterios de localización (Zona de difícil acceso): El pliego define "zona de difícil acceso" como aquella que requiere transporte fluvial o aéreo. Al respecto, **se solicita aclarar si el cumplimiento del criterio es alternativo (disyuntivo), es decir, si al presentar un contrato ejecutado en zona rural se da por cumplido el requisito, o si es de carácter obligatorio que las actividades del contrato aportado hayan incluido necesariamente transporte fluvial o aéreo.** Restringir la experiencia rural únicamente al transporte multimodal aéreo/fluvial constituiría una barrera de acceso injustificada que vulnera la libre concurrencia de oferentes que han ejecutado proyectos en la ruralidad colombiana dispersa.

RESPUESTA OBSERVACION 4

Para efectos del presente proceso de selección, se entenderán como zonas de difícil acceso aquellas en las que, debido a las condiciones geográficas y de accesibilidad, se requiera como mínimo el transporte de materiales a lomo de mula para llegar al lugar de ejecución de las obras.

OBSERVACION 5

e.) Aclaración sobre proporcionalidad del valor en contratos de múltiples actividades (Nota General): Al solicitar contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica y en los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que **alguna** (negrilla subrayado propios) de estas se relacione con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas, se solicita respetuosamente a la entidad aclarar, si esto quiere decir que el contrato presentado solo acreditará valor en las actividades que tengan relación directa con los ítems de contratación del presente proceso.

RESPUESTA OBSERVACION 5

Para la verificación del valor de la experiencia, se tendrá en cuenta el valor total del contrato acreditado, conforme a los lineamientos establecidos en el pliego tipo, y no únicamente el valor proporcional correspondiente a la actividad específica ejecutada.

OBSERVACION 6

OBSERVACIÓN 2. Respecto al Numeral 3.5. EXPERIENCIA y Numeral 3.5.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA. Solicitud de inclusión de la Copia de los Contratos como documento válido de soporte: Se observa con preocupación que el pliego no incluye dentro de los documentos válidos para acreditar la experiencia, la copia de contrato, cuando es en este documento donde se pueden validar los ítems de contratación pues la mayoría de certificación no incluyen este detalle**; se solicita respetuosamente a la entidad validar la copia del contrato junto con la certificación como soporte de la experiencia aportada.**

RESPUESTA OBSERVACION 6

El pliego tipo establece los documentos válidos para acreditar la experiencia exigida en el proceso de selección. No obstante, cuando se requiera demostrar el desarrollo de una actividad específica solicitada por el Municipio, el proponente deberá aportar la documentación complementaria pertinente que permita verificar de manera objetiva el cumplimiento de dicha condición, de conformidad con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

OBSERVACION 7

a) Solicitud de Reglas de Evaluación Objetiva para el Programa de Gerencia de Proyectos: Se solicita respetuosamente a la Entidad determinar con precisión el contenido mínimo, la estructura técnica, los componentes obligatorios y, fundamentalmente, la matriz o criterios exactos bajo los cuales se asignará el puntaje a este factor de calidad. La ausencia de parámetros claros para calificar el "Programa de Gerencia de Proyectos" vulnera el principio de selección objetiva, al dejar un margen de discrecionalidad absoluta o subjetiva en cabeza del comité evaluador. Los factores de ponderación deben ser claros, medibles y previsibles.

RESPUESTA OBSERVACION 7

El proceso de selección se adelanta con fundamento en los documentos tipo establecidos por Colombia Compra Eficiente, cuya estructura y contenido deben aplicarse conforme a los lineamientos definidos, por lo que la Entidad no puede modificarlos discrecionalmente, salvo en los aspectos expresamente permitidos por la normativa aplicable.

OBSERVACION 8

b) Determinación del Nivel de Complejidad de la Obra para el perfil profesional: El pliego de condiciones supedita la elección del perfil profesional (PMP en Opción 1 o Especialista/Magíster en Opción 2) a la "complejidad del proyecto"; sin embargo, el pliego no define la categoría de complejidad asignada a este proceso. **Se solicita a la Entidad definir taxativamente bajo cuál de las dos opciones se tipifica el presente proyecto, con el propósito de que los oferentes configuremos una oferta económica y un equipo de trabajo idóneo y vinculante desde el momento de la presentación de la propuesta.**

RESPUESTA OBSERVACION 8

Si bien la obra corresponde a un proyecto de baja complejidad, la Entidad permite a los proponentes acogerse a cualquiera de las alternativas previstas en el pliego tipo, garantizando así la aplicación de los lineamientos establecidos y la posibilidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos conforme a las opciones allí contempladas.

OBSERVACION 9

c) Validez de certificaciones emitidas por el propio proponente (Certificaciones de Experiencia Interna): Se solicita aclarar si son válidas las certificaciones de experiencia

emitidas directamente por el proponente a profesionales que han ejecutado funciones de coordinación, dirección o gerencia de proyectos bajo su subordinación o mediante contratos de prestación de servicios vinculados a su firma. De acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, la experiencia de las personas naturales se acredita mediante certificaciones del empleador o contratante, por lo cual el proponente está plenamente facultado para certificar a su propio personal por proyectos desarrollados internamente.

RESPUESTA OBSERVACION 9

El pliego tipo establece los lineamientos y documentos válidos para acreditar la experiencia exigida en el proceso de selección, dentro de los cuales no se contemplan las autocertificaciones como medio idóneo para su acreditación.

OBSERVACION 10

OBSERVACIÓN 4. Respecto al Numeral 4.2. FACTOR DE CALIDAD y Numeral 4.2.2. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD. Solicitud de desglose e indicadores de evaluación del Plan de Calidad: Al igual que en el componente de gerencia de proyectos, **solicitamos que la Entidad defina la rúbrica de calificación, la matriz o criterios exactos bajo los cuales se asignará el puntaje para el Plan de Calidad.** Lo anterior es indispensable para salvaguardar los principios de transparencia, objetividad y predictibilidad en la evaluación de los factores de calidad habilitados por la Ley 1150 de 2007.

RESPUESTA OBSERVACION 10

Este requisito se encuentra establecido en el pliego tipo y deberá acreditarse antes de la suscripción del acta de inicio, y no con la presentación de la propuesta. El documento correspondiente deberá cumplir con los lineamientos y condiciones previstos en el pliego de condiciones; sin embargo, no existe una matriz específica o formato único predeterminado que deba diligenciarse como plan de calidad, siempre que se garantice el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad

OBSERVACION 11

OBSERVACIÓN 5. Respecto al ANEXO TÉCNICO, Numeral 7. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL. a.) Requisitos del Personal. Reiteración sobre validez de Certificaciones de Experiencia emitidas por el Proponente: Se solicita ratificar de manera explícita en las respuestas a las observaciones que las certificaciones de experiencia laboral o contractual expedidas por el propio proponente a los profesionales propuestos (quienes han integrado su staff técnico en proyectos anteriores de la firma) serán totalmente válidas para el cumplimiento de los requisitos de personal del presente proceso. Negar la validez de estas certificaciones configuraría una restricción ilegal al derecho de acreditación de la experiencia del talento humano.

RESPUESTA OBSERVACION 11

El cumplimiento de los requisitos relacionados con el personal requerido para la ejecución del contrato será verificado una vez adjudicado el proceso, previo al inicio de las actividades contractuales, y no con la presentación de la propuesta. No obstante, se aclara que las autocertificaciones no serán aceptadas como documentos válidos para acreditar el cumplimiento de dichos requisitos.

OBSERVACION 12

OBSERVACIÓN 6. Respecto al ANEXO TÉCNICO, Numeral 7. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL. b.) Maquinaria Mínima del Proyecto. Aclaración sobre la modalidad de disponibilidad de la Maquinaria Mínima: Aun cuando la disponibilidad de equipo mínimo no constituye un factor normativo de puntuación sino un requisito de ejecución contractual, **se solicita a la Entidad aclarar y confirmar si la disponibilidad de la maquinaria requerida puede ser acreditada mediante promesas de arrendamiento, contratos de alquiler, contratos de prestación de servicios o cartas de intención de disponibilidad de equipos, no siendo obligatoria la acreditación de la propiedad o dominio sobre los mismos.** Exigir propiedad exclusiva sobre la maquinaria resulta desproporcionado, eleva innecesariamente los costos de transacción y restringe el acceso equitativo al mercado público.

RESPUESTA OBSERVACION 12

La disponibilidad de la maquinaria será acreditada y verificada por el interventor antes de la suscripción del acta de inicio, pudiendo el contratista disponer de ella bajo cualquier modalidad, ya sea mediante propiedad, arrendamiento o leasing. En consecuencia, no se establece una exigencia previa de acreditación de la propiedad o disponibilidad de la maquinaria como requisito habilitante ni como factor de evaluación o calificación dentro del proceso de selección.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR constructora país sas, de fecha 01 de octubre de 2026

OBSERVACION 13

Teniendo en cuenta que la entidad establece en los estudios previos un plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre, solicitamos respetuosamente que se publiquen el cronograma del proceso y el estudio de conveniencia y oportunidad, o los documentos de planeación correspondientes, en los cuales se sustenta dicho plazo y se explica la viabilidad de cumplir con las actividades contractuales dentro del tiempo previsto.

……

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que se publique la documentación que sustenta el plazo contractual y se dé respuesta de fondo a esta observación, indicando cómo se garantizará la ejecución efectiva de las actividades dentro del término previsto y qué medidas de contingencia se han contemplado frente a las posibles dificultades logísticas y operativas identificadas.

RESPUESTA OBSERVACION 13

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite manifestar que el plazo de ejecución establecido en los estudios previos obedece a las condiciones presupuestales y de planeación de la contratación, teniendo en cuenta que los recursos destinados a la ejecución del proyecto se encuentran asociados a la vigencia fiscal 2026 y que, al no contarse con autorización para comprometer vigencias futuras, resulta necesario programar y ejecutar las obras dentro de la presente vigencia, garantizando el cumplimiento de las disposiciones presupuestales aplicables.

En este sentido, la Entidad reconoce la importancia del principio de planeación en la contratación estatal y precisa que la determinación del plazo contractual no responde exclusivamente a la necesidad de ejecutar los recursos dentro de una vigencia presupuestal, sino también a las características técnicas y operativas del proyecto, a la naturaleza de las actividades previstas y a la posibilidad de desarrollar diferentes frentes de trabajo de manera simultánea.

Al respecto, es importante señalar que el proyecto contempla la ejecución de obras en diferentes lugares, por lo que las actividades no se concentran en un único punto geográfico ni necesariamente deben desarrollarse de manera secuencial. Esta circunstancia permite organizar y distribuir los frentes de trabajo de forma paralela, de acuerdo con las condiciones particulares de cada sitio, la disponibilidad de personal, equipos y materiales, y las necesidades de abastecimiento,

optimizando así el tiempo disponible para la ejecución contractual.

En relación con las actividades que requieren transporte de materiales a lomo de mula, la Entidad considera que esta condición logística deberá ser contemplada por el contratista dentro de su metodología de trabajo y programación operativa, mediante la disposición oportuna de los animales de carga, el personal requerido y los medios necesarios para garantizar el abastecimiento de cada frente de obra. En consecuencia, el contratista deberá organizar los suministros de acuerdo con las distancias, las condiciones de acceso y los rendimientos propios de cada lugar, procurando la continuidad de las actividades y evitando que las dificultades de transporte afecten el cumplimiento del objeto contractual.

Así mismo, corresponderá al contratista, en coordinación con la interventoria del contrato, establecer una programación detallada de las actividades, distribuir adecuadamente los recursos humanos y técnicos, prever los tiempos de suministro y transporte de materiales e implementar las medidas necesarias para atender las contingencias que puedan presentarse durante la ejecución. Lo anterior deberá desarrollarse sin afectar las especificaciones técnicas, la calidad de las obras ni las obligaciones contractuales.

Por consiguiente, la Entidad considera que la ejecución dentro del plazo previsto puede organizarse mediante la implementación de frentes de trabajo simultáneos, atendiendo a la ubicación diferenciada de las intervenciones y a la planificación de los recursos necesarios para cada una de ellas. No obstante, el cumplimiento efectivo del plazo dependerá de una adecuada organización operativa por parte del contratista, de la disponibilidad oportuna de los recursos y de la coordinación permanente con la supervisión.

Finalmente, se precisa que el plazo contractual establecido corresponde a la necesidad de culminar la ejecución dentro de la vigencia fiscal 2026, sin que ello exonere al contratista de cumplir integralmente las obligaciones a su cargo ni releve a la Entidad de ejercer las labores de seguimiento y control correspondientes. En consecuencia, la observación se responde en el sentido de mantener el plazo de ejecución previsto, considerando la posibilidad de desarrollar actividades simultáneas en diferentes lugares de intervención y la obligación del contratista de adoptar una programación técnica y logística que permita cumplir el objeto contractual dentro del término establecido.

SONIA SAMIRA RINCON PICO
Secretaria de Planeación

Proyecto: Sycoa más Soluciones SAS – Asesor Externo de Contratación